



Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de enero de 2018
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 52ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 21 de noviembre de 2017 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Gunnarsson. (Islandia)

Sumario

Tema 27 del programa: Desarrollo social (*continuación*)

- a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (*continuación*)

Tema 64 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 27 del programa: Desarrollo social
(continuación)

a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (continuación)
(A/C.3/72/L.12/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/72/L.12/Rev.1: Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Tituaña Matango** (Ecuador) presenta el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, y observa que el texto se ha racionalizado y está más orientado a la acción. También se ha armonizado con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con la Nueva Agenda Urbana. En el proyecto de resolución, que está dirigido a poner de relieve la desigualdad en los países y entre ellos, se renueva el compromiso moral y político de la comunidad internacional con el desarrollo social, la inclusión y la igualdad. El Grupo espera poder contar una vez más con el apoyo de todos los Estados Miembros.

3. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Italia, Montenegro, los Países Bajos, Portugal, Rumania y Turquía se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

4. **La Sra. Walter** (Estados Unidos de América), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que decepciona a la delegación de los Estados Unidos la inclusión de cuestiones que no están claramente vinculadas con el desarrollo social ni con la labor de la Tercera Comisión, dado que la consideración de cuestiones no relacionadas constituye un uso indebido de los recursos. Los Estados Unidos expresan su preocupación por las referencias vagas y generalizadoras a algunas prácticas y barreras comerciales y a su presunto efecto negativo sobre el desarrollo económico y social. Además, en el proyecto de resolución se insta de manera inapropiada a las instituciones financieras internacionales y a otras organizaciones no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas a tomar medidas que rebasan el ámbito del proyecto de resolución. Por consiguiente, los Estados Unidos votarán en contra y alientan a los demás

Estados Miembros a que hagan lo propio. La delegación de los Estados Unidos subraya que el proyecto de resolución no modifica ni refleja necesariamente las obligaciones de los Estados Unidos u otros Estados en virtud de un tratado o norma de derecho internacional consuetudinario.

5. Con respecto a la referencia a la ocupación extranjera que figura en el decimoquinto párrafo del preámbulo, los Estados Unidos reafirman su permanente compromiso con el logro de una solución amplia y duradera del conflicto israelo-palestino y mantienen su compromiso de prestar apoyo al pueblo palestino por medios prácticos y eficaces, incluso mediante el desarrollo sostenible. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos formulados por las Naciones Unidas, a que se hace referencia en el párrafo 37, proporcionan un importante marco universal para abordar una amplia gama de dificultades. Los Estados Unidos entienden que la responsabilidad de las empresas, mencionada en el proyecto de resolución, es compatible con los Principios Rectores y no se limita de manera artificial a las empresas transnacionales y las empresas privadas.

6. En relación con las cuestiones económicas y comerciales, no es apropiado que la Asamblea General exhorte a las instituciones financieras internacionales a que proporcionen alivio de la deuda, como se indica en el párrafo 45. Las demandas que figuran en el párrafo 57 respecto de que la comunidad internacional debería aumentar el acceso a los mercados o proporcionar alivio de la deuda son inaceptables. Es preciso que se evite utilizar en las resoluciones de la Asamblea General términos como “deberá” para referirse a acciones de los Estados Miembros, dado que esa terminología solo es apropiada en textos vinculantes, no corresponde utilizarla en la Tercera Comisión ni en cualquier otro foro y no debería incluirse en futuros documentos negociados. Los Estados Unidos entienden que todas las menciones de la transferencia de tecnología o del acceso a ella se refieren a transferencias de tecnología voluntarias en términos y condiciones mutuamente convenidos, y que todas las menciones del acceso a información o a conocimientos relacionados con ella se refieren a aquellos que se proporcionen con la autorización del legítimo titular. Además, los Estados Miembros deben evitar colectivamente toda interpretación no deseada del término “equitativo”, que se utiliza en múltiples contextos en el proyecto de resolución, para dar a entender una evaluación subjetiva de la imparcialidad que podría dar lugar a prácticas discriminatorias.

7. Los Estados Unidos reconocen que los patrocinadores han suprimido del proyecto de

resolución un lenguaje que demostraba los continuados intentos de China de imponer sus criterios nacionales sobre el multilateralismo y la geopolítica mundial en el sistema internacional. Los Estados Unidos no pueden estar de acuerdo con ese lenguaje, pero aguardan con interés una futura labor con China y otros interesados a fin de sustentar y fortalecer las normas internacionales en las que se basa el sistema mundial. Por último, la oradora reitera la preocupación de la delegación de los Estados Unidos por las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba.

8. **El Sr. Tituaña Matango** (Ecuador), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, señala que el Grupo realizó negociaciones transparentes y abiertas en las que las delegaciones hicieron concesiones difíciles en un esfuerzo colectivo para alcanzar el consenso. En consecuencia, el Grupo lamenta que este sea el primer año en casi un cuarto de siglo en el que no se aprobará por consenso el proyecto de resolución. El texto no ha ido más allá de lo acordado en años anteriores, puesto que las actualizaciones incluidas se tomaron de acuerdos internacionales como la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana. El desarrollo social es un propósito fundamental de las Naciones Unidas. Las inquietantes tendencias actuales en materia de desigualdad merecen una repuesta adecuada, y el desarrollo sostenible en zonas rurales y urbanas merece apoyo. El orador espera que todas las delegaciones voten a favor del proyecto de resolución. El Grupo continuará su labor con el Presidente de la Asamblea General y con la Secretaría para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de resolución, y espera que la Tercera Comisión, la Comisión de Desarrollo Social y el foro político de alto nivel puedan coordinar sus esfuerzos relacionados con el desarrollo social.

9. **El Sr. Yao Shaojun** (China) expresa su agradecimiento a los representantes de los Estados Unidos por asignar a los criterios de China tanta importancia que recientemente han mencionado a la delegación de China en varias ocasiones. En realidad, las ideas expuestas por la delegación de China no son solo las de ese país, sino que se avienen a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, apoyan el multilateralismo, redundan en interés de casi todos los países y están a tono con los tiempos que corren.

10. El Gobierno de los Estados Unidos se muestra demasiado susceptible, y la delegación de China espera que en el futuro adopte una actitud más abierta y tolerante. China, sin embargo, retiró su propuesta de revisión en beneficio del proyecto de resolución en su conjunto, del Grupo de los 77 y de la Tercera Comisión. El orador espera que la delegación de los Estados

Unidos aprenda de las prácticas de China en el futuro, reflexione sobre las suyas y haga concesiones y sacrificios por el bien de la mayoría de los países.

11. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia), hablando en explicación de voto antes de la votación, dice que es muy preocupante que, después de haberse aprobado por consenso durante decenios, el proyecto de resolución se someta a votación. La decisión tendrá una repercusión negativa sobre todos los aspectos de la asistencia para el desarrollo, en particular con respecto a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La cooperación internacional en la esfera del desarrollo social es crucial para la erradicación de la pobreza y la desigualdad. La delegación de la Federación de Rusia votará en apoyo del proyecto de resolución.

12. **El Sr. Araújo Prado** (Brasil) dice que el Brasil invita a los Estados Miembros a votar a favor del proyecto de resolución. Habida cuenta de que hay muchas cuestiones sobre las cuales resulta difícil llegar a consenso, la comunidad internacional no debe perder la oportunidad de unirse en torno a cuestiones tan importantes como el desarrollo social y la lucha contra la pobreza y la desigualdad. La delegación del Brasil, que coordinó las consultas sobre el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los 77 y China, ha observado que los Estados Miembros, pese a sus diferencias, son capaces de trabajar de consuno para promover el desarrollo social.

13. *A solicitud de la delegación de los Estados Unidos de América se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/72/L.12/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia,

Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Armenia.

14. *Por 170 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/72/L.12/Rev.1.*

15. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) declara que México votó a favor del proyecto de resolución y reafirma su compromiso con la ejecución de la Agenda 2030. No obstante, México reitera la necesidad de superar la forma anacrónica con que se aborda el desarrollo social. La Asamblea General debería concentrarse en los compromisos asumidos en la Agenda 2030 y en los numerosos retos relacionados con las operaciones de las entidades de las Naciones Unidas, incluido el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Está claro que hay una duplicación de la labor de la Tercera Comisión con la labor del Consejo Económico y Social, la Comisión de Desarrollo Social, el foro político de alto nivel y la Segunda Comisión. En lugar de recibir informes y repetir discursos en cinco foros distintos, la Asamblea General debería concentrarse en desarrollar acciones concretas y efectivas para encauzar el desarrollo.

16. **El Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota de la nota de la Secretaría titulada “Situación

social en el mundo 2017: promoción de la inclusión a través de la protección social” (A/72/211).

17. *Así queda acordado.*

Tema 64 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias (continuación)
(A/C.3/72/L.61)

Proyecto de resolución A/C.3/72/L.61: Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

18. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

19. **La Sra. Klein** (Madagascar), al presentar el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África, observa que el Grupo sigue hondamente preocupado por el número cada vez mayor de refugiados y desplazados en África debido a la inestabilidad y la inseguridad dimanantes de múltiples crisis y conflictos. Esas crisis exigen más atención, dado que la deplorable situación se agrava más aun debido a los déficits de financiación.

20. La oradora presenta revisiones orales del texto, e indica que, en el cuarto párrafo del preámbulo, después de las palabras “las mujeres y los niños”, debe añadirse “así como los ancianos y las personas con discapacidad”. En el quinto párrafo del preámbulo, después de las palabras “Gravemente preocupada por el”, debe añadirse la palabra “constante”. En el sexto párrafo del preámbulo, después de las palabras “la situación de los refugiados” debe añadirse “y sus comunidades de acogida”. En el séptimo párrafo del preámbulo, a continuación de “deficiencias de financiación” debe insertarse “en los presupuestos del ACNUR y el PMA, comprendidos entre los más carentes de financiación”.

21. El décimo párrafo del preámbulo debe decir: “Acogiendo con beneplácito la cumbre especial sobre la protección y las soluciones duraderas para los refugiados somalíes y la reintegración de los repatriados en Somalia, celebrada el 25 de marzo de 2017, en la que se aprobó la Declaración de Nairobi, la propuesta de un Enviado Especial de las Naciones Unidas para los Refugiados Somalíes, la Conferencia de Londres celebrada el 11 de mayo de 2017 y la Cumbre de Solidaridad con los Refugiados, celebrada en Uganda los días 22 y 23 de junio de 2017, y alentando a los participantes a dar cumplimiento a los compromisos contraídos en esas reuniones”.

22. Debe añadirse un nuevo párrafo undécimo del preámbulo que diga lo siguiente: “Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia Humanitaria de Oslo sobre Nigeria y la región del Lago Chad, celebrada el 24 de febrero de 2017, en la que se exhortó a los donantes y los asociados para el desarrollo a cumplir los compromisos y las promesas a fin de mitigar los desastres humanitarios y coadyuvar al logro de soluciones duraderas que aumenten la resiliencia de las personas y restablezcan los medios de subsistencia en la zona, y acogiendo con beneplácito la Reunión de Altos Funcionarios del Grupo Consultivo de Oslo sobre la Prevención y la Estabilización en la Región del Lago Chad, celebrada en Berlín el 13 de septiembre de 2017, en la que los representantes de los países, los donantes y los asociados para el desarrollo, junto con las organizaciones regionales, examinaron las causas estructurales de las crisis, la estabilización de las comunidades, el restablecimiento de los servicios básicos, los sistemas de gobernanza local y la prevención de la violencia en Nigeria y en la región”.

23. En el decimotercer párrafo del preámbulo, deben sustituirse las palabras “entre otras cuestiones, a la integración, el retorno voluntario, la reintegración y el reasentamiento, en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias” por las palabras “a soluciones duraderas en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en terceros países, reafirmando al mismo tiempo que la repatriación voluntaria, apoyada por la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo con miras a facilitar una reintegración sostenible, sigue siendo la solución preferida”.

24. Debe añadirse un nuevo párrafo decimonoveno del preámbulo que diga lo siguiente: “Reafirmando también su resolución 69/313 relativa al Plan de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integrante de la Agenda 2030 Agenda para el Desarrollo Sostenible, la apoya y la complementa, ayuda a contextualizar las metas de sus medios de aplicación con políticas y medidas concretas, y reafirma el sólido compromiso político de afrontar los retos en materia de financiación y creación a todos los niveles de un entorno propicio para el desarrollo sostenible en un espíritu de alianza y solidaridad global”.

25. En el párrafo 5, a la lista de las decisiones debe añadirse “y X.CL/928(XXVIII) VI.”, y después de “7 al 12 de junio de 2015,” debe añadirse “y su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 28 de enero de 2016”. Debe añadirse un nuevo párrafo

8 que diga lo siguiente: “Subraya la necesidad de proporcionar una respuesta eficiente a los desplazados internos, y en este sentido reconoce la importancia de la Convención de Kampala para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África”. Debe revisarse el párrafo 9 para que diga lo siguiente: “Reconoce que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a identificar, mediante la plena participación de las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, sobre todo en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos.”

26. En el párrafo 11, después de la palabra “solución”, debe añadirse “forzada”, y deben sustituirse las palabras “el retorno voluntario, la reintegración y el reasentamiento sean sostenibles” por “las soluciones duraderas sean sostenibles, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en terceros países, reafirmando al mismo tiempo que la repatriación voluntaria, apoyada, según sea necesario, por la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo con miras a facilitar una reintegración sostenible, sigue siendo la solución preferida”. Debe añadirse un párrafo 14 nuevo que diga lo siguiente: “Acoge con beneplácito la aprobación por el Comité Ejecutivo, en su 68º período de sesiones, de documentos de viaje de lectura mecánica para los refugiados y los apátridas”. Debe añadirse un párrafo 16 nuevo que diga lo siguiente: “Reconoce los esfuerzos realizados por los países africanos en la aplicación del marco de respuesta integral para los refugiados, y subraya la importancia de que la comunidad internacional garantice un apoyo apropiado y oportuno”.

27. En el párrafo 24, después de las palabras “derecho de retorno”, debe añadirse “de conformidad con el derecho internacional”. Debe revisarse el párrafo 28 para que diga lo siguiente: “Expresa grave preocupación por la reducción prevista y constante del presupuesto dedicado a prestar asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos en África en 2018 y 2019, en tanto que no se ha producido una disminución del número de refugiados”. En el párrafo 30, después de las palabras “Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados” debe añadirse “y otras organizaciones humanitarias pertinentes”. Al final del párrafo 33 deben añadirse las palabras “e incluyan la dimensión subregional de muchas crisis de desplazamiento forzado”. En el párrafo 34, después de las palabras “entre otras cosas”, debe añadirse “la situación en sus

comunidades de acogida y en los campamentos de refugiados, así como”.

28. El Grupo de Estados de África invita a las delegaciones a sumarse a los patrocinadores y espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

29. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que Alemania, Bélgica, Bulgaria, España, Finlandia, Italia, el Japón, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Timor-Leste se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente. Antes de que la Asamblea General proceda a votación sobre el proyecto de resolución se informará a los Estados si las extensas revisiones tienen consecuencias para el presupuesto por programas.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/72/L.61 en su forma revisada oralmente.*

31. **La Sra. Phipps** (Estados Unidos de América), en relación con el decimonoveno párrafo del preámbulo, reitera las preocupaciones de la delegación de los Estados Unidos por las referencias a la Agenda de Acción de Addis Abeba que se hacen en el proyecto de resolución y señala que las reafirmaciones de ese documento no guardan relación con las negociaciones comerciales en curso. Reitera la posición de su Gobierno de que las resoluciones de la Comisión no son vinculantes a menos que los compromisos que en ellas se incluyen hayan sido convenidos en documentos vinculantes.

32. **El Sr. Ríos Sánchez** (México), hablando también en nombre de la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Honduras, el Paraguay, el Perú y el Uruguay, dice que, a la luz de los compromisos contraídos por los Estados Miembros al más alto nivel en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, llama la atención sobremanera que en el texto del proyecto de resolución no se hace referencia a ese documento. El objetivo de lograr una distribución más equitativa de la responsabilidad de dar acogida a los refugiados del mundo, única vía para atender los desafíos que enfrentan esas poblaciones vulnerables, debió haberse mencionado de manera explícita en el proyecto de resolución.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/72/L.21/Rev.1, A/C.3/72/L.71)**

Proyecto de resolución A/C.3/72/L.21/Rev.1: Derechos del niño

33. **El Presidente** señala a la atención de las delegaciones la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas que figura en el documento [A/C.3/72/L.71](#).

34. **La Sra. Tasuja** (Estonia), hablando en nombre de la Unión Europea y también en nombre de la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de), presenta el proyecto de resolución y da lectura a revisiones orales del texto.

35. En el undécimo párrafo del preámbulo debe suprimirse la palabra “realizar”. En el decimoséptimo párrafo del preámbulo debe suprimirse la frase “la explotación sexual de niños en el contexto de los viajes”. En el decimonoveno párrafo del preámbulo, la frase “subraya la importancia de” que figura antes de la referencia al Acuerdo de París, debe sustituirse por “los llamamientos para”, de manera que el texto diga “los llamamientos para la aplicación del Acuerdo de París”. Al final del vigésimo cuarto párrafo del preámbulo deben suprimirse las palabras “incluidas la familia, las escuelas y las instituciones privadas y públicas”.

36. En el párrafo 6, debe suprimirse la referencia a la observación general núm. 19 del Comité de los Derechos del Niño, comenzando por las palabras “y, en este sentido, hace notar”. Al final del párrafo 17 deben añadirse las palabras “en los conflictos armados”. Debe suprimirse el párrafo 21. En el párrafo 23, deben suprimirse las palabras “y la explotación sexual de los niños en el contexto de los viajes”; las palabras “el acoso y el ciberacoso” deben modificarse de manera que el texto diga “el acoso, incluido el ciberacoso”. En el párrafo 26 de la versión inglesa debe suprimirse el artículo definido delante de “relevant entities” de manera que el texto diga “Requests relevant entities”. En el párrafo 30, la frase “y de tener en cuenta el interés superior del niño” debe sustituirse por “de manera que el interés superior del niño sea la consideración primaria”. En el párrafo 35 de la versión inglesa, el artículo definido que aparece delante de “illegal arms trade” debe suprimirse para que el texto diga “including violence linked to illegal arms trade”.

37. Al final del párrafo 36 d), deben suprimirse las palabras “y sigan un enfoque centrado en el fortalecimiento de los sistemas, con la idea específica de establecer un sistema integrado de protección de la infancia”. La referencia a la salud sexual y reproductiva que aparece en el apartado h) de ese párrafo debe

cambiarse de lugar, de manera que la primera parte del apartado diga lo siguiente: “Elaboren sistemas de protección coherentes y coordinados y brinden un acceso universal a servicios completos y de calidad sociales y de salud física y mental, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, así como servicios jurídicos y de asesoramiento a todas las víctimas y supervivientes para que puedan recuperarse y reintegrarse plenamente en la sociedad”.

38. En el párrafo 37 h) debe utilizarse el texto del párrafo 2 de la resolución 71/175 de la Asamblea General. En el párrafo 37 i) debe suprimirse la palabra “especial” delante de “atención” y deben añadirse las palabras “problemas de” delante de “discapacidad”. En el párrafo 37 j) de la versión inglesa deben añadirse las palabras “working towards” de manera que el texto diga “while working towards ensuring”.

39. El nuevo párrafo 37 m) bis debe decir lo siguiente: “Mejoren la situación de los niños que viven en la pobreza, sobre todo en la pobreza extrema, privados de alimentación y nutrición adecuadas, agua y servicios de saneamiento, con un acceso limitado o nulo a servicios básicos de atención de la salud física y mental, alojamiento, educación y participación y protección, teniendo en cuenta que, si bien la carencia extrema de bienes y servicios perjudica a todo ser humano, resulta especialmente amenazadora y dañina para los niños, puesto que los incapacita para ejercer sus derechos, aprovechar plenamente su potencial y participar como miembros plenos de la sociedad, y los expone a condiciones que propician el aumento de la violencia”.

40. En el párrafo 37 p) debe suprimirse la frase “y la explotación sexual de niños en el contexto de los viajes”.

41. El proyecto de resolución se concentra en la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños. En él se renueva el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños y constituye una renovación del compromiso colectivo de prevenir la muerte y el sufrimiento de los niños, lo cual es necesario para la consecución de la meta 16.2 del Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

42. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que Australia, Belice, el Canadá, Cuba, Filipinas, Guinea Bissau, Haití, el Japón, Kazajstán, Lesotho, el Líbano, Liechtenstein, Nicaragua, Nueva Zelandia, la República de Corea, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Tailandia, Timor-Leste y Turquía se han sumado a los patrocinadores.

43. **El Sr. Marshall** (Barbados), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), señala que la

cooperación interregional entre los patrocinadores tradicionales del proyecto de resolución anual demuestra que es posible llegar a consenso sobre una cuestión crítica a pesar de las diferencias nacionales. A fin de lograr un consenso más amplio y de asegurar que el proyecto de resolución no representa un criterio único predominante, los patrocinadores deben ofrecer soluciones satisfactorias para superar las diferencias. La CARICOM siempre procura hallar una solución de avenencia razonable y se rige en primer lugar por el interés superior del niño, así como por los preceptos fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño. En lugar de tomar como punto de partida para la negociación las diferencias nacionales, lo cual conduce al enfrentamiento, la CARICOM procura identificar los puntos de acuerdo fundamentales y poner de relieve las buenas prácticas. Ello da por resultado un proceso multilateral que respeta los derechos soberanos de los Estados y les permite promover y proteger los derechos del niño. La CARICOM espera que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

44. **La Sra. Abdelkawy** (Egipto), hablando también en nombre de Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, el Chad, las Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Etiopía, el Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, el Níger, Nigeria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Rwanda, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, el Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe, observa que en los artículos 5 y 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño se estipula claramente que los Estados Partes deben respetar el derecho y la responsabilidad de las familias de impartir al niño una orientación religiosa y moral apropiada. Por consiguiente, los padres y los tutores tienen derecho a dirigir la educación de sus hijos, especialmente con respecto a cuestiones delicadas de índole cultural y religiosa, como la educación sobre salud sexual y reproductiva. Para que el proyecto de resolución sea aceptable, debe estipular que los padres y los tutores tienen autoridad para dirigir y guiar a sus hijos, sin embargo los facilitadores han rechazado todos los intentos de añadir palabras al texto en ese sentido. En particular, en el párrafo 36 k) se exhorta a los Estados a que establezcan programas de educación sobre aspectos relacionados con la salud sexual y reproductiva para niños de apenas diez años de edad sin la dirección ni el consentimiento de sus padres o tutores, lo cual contraviene las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

45. La oradora propone que se enmiende el párrafo 36 k) para que diga lo siguiente: “Aceleren los esfuerzos encaminados a aumentar la educación general, adecuada a la edad, científicamente exacta y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a los adolescentes y las adolescentes, y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades y con la dirección y orientación apropiadas de sus padres y tutores legales, información sobre la salud sexual y reproductiva, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar habilidades en relación con su autoestima, la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores, los cuidadores, los educadores y los proveedores de atención de la salud a fin de protegerlos de la violencia”.

46. Hablando en nombre de su país, la oradora observa que en el texto del párrafo 36 k) se ha reproducido el del párrafo 62 c) de la declaración [70/266](#) de la Asamblea General, en la que ese texto se equilibra con una cláusula relativa a la soberanía, mientras que en el proyecto de resolución no se ha procedido de igual manera. En tal sentido advierte que no se deberían transponer palabras tomadas fuera de contexto.

47. **La Sra. Ahmed** (Sudán) dice que la Corte Penal Internacional ha sido una amenaza para la estabilidad en África y en otras regiones del mundo, y un obstáculo para la paz en el Sudán desde 2003 al haber impedido que las Naciones Unidas reconocieran el acuerdo de paz allí concluido. La delegación del Sudán pide que se supriman, al final del párrafo 16, las palabras “por conducto de la Corte Penal Internacional, entre otras instancias”.

48. **La Sra. Matlhako** (Sudáfrica) declara que la delegación de Sudáfrica apoyará el proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente por los patrocinadores principales.

49. **La Sra. Pinto Lopes D'alva** (Guinea-Bissau) y el **Sr. Thinyane** (Lesotho) retiran a sus delegaciones de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.3/72/L.21/Rev.1](#) en su forma enmendada oralmente.

50. **La Sra. Tasuja** (Estonia), hablando en nombre de los patrocinadores principales del proyecto de resolución, indica que es vital hacer una clara referencia a la Corte Penal Internacional. La Corte se estableció para enjuiciar a los autores de delitos que pueden incluir

violaciones de los derechos del niño, como se demostró en el caso Lubanga, e imparte justicia por los delitos más graves cuando ello no es posible a nivel nacional. La Unión Europea reconoce que la lucha contra la impunidad a nivel internacional tiene un efecto multiplicador a nivel nacional y está firmemente comprometida a ayudar a que se asegure la rendición de cuentas por los delitos comprendidos en la jurisdicción de la Corte. El párrafo de que se trata está bien equilibrado y cuidadosamente redactado, y durante mucho tiempo ha formado parte del texto. La oradora pide que se someta a votación la enmienda del párrafo 16 propuesta oralmente.

51. **La Sra. Silvera Flores** (Uruguay), hablando en nombre de los patrocinadores principales, pide que se someta a votación la enmienda del párrafo 36 k) propuesta oralmente. En explicación de voto antes de la votación, señala que los Estados deben brindar a los niños una educación integral para que puedan convertirse en adultos responsables que creen familias y comunidades saludables, y los proteja de la violencia. En consecuencia, ese párrafo es una parte esencial del proyecto de resolución y se redactó teniendo en cuenta preocupaciones relacionadas con los diferentes grados de madurez entre niños de edades y contextos culturales diferentes. La delegación del Uruguay votará en contra de la enmienda propuesta.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

52. **El Sr. Wenaweser** (Liechtenstein), hablando en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, dice que la enmienda propuesta oralmente es inoportuna puesto que se intenta cambiar un párrafo cuya redacción ha sido convenida durante más de 10 años, incluso en la anterior resolución sobre los derechos del niño. La Corte Penal Internacional desempeña un papel clave con respecto a la eliminación de la impunidad en los casos en que los tribunales nacionales no están dispuestos a ejercer su jurisdicción o no pueden hacerlo. El Consejo de Seguridad, en su resolución [2250 \(2015\)](#) relativa a los niños y los conflictos armados, reconoce que la lucha contra la impunidad por los delitos más graves de trascendencia internacional se ha fortalecido mediante la labor de la Corte en relación con los delitos cometidos contra niños y el enjuiciamiento de los autores. Como se estipula en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el objetivo de tales investigaciones y enjuiciamientos es poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y contribuir así a la prevención de nuevos crímenes. Poner fin a los delitos contra los niños constituye el objetivo central de la resolución sobre los derechos del niño. Por tanto, es en extremo

inquietante que se impugne el consenso establecido por razones que no tienen nada que ver con el asunto de que trata el proyecto de resolución. Los países en cuyo nombre habla exhortan a todas las delegaciones a votar en contra de la enmienda.

53. **El Sr. González Serafini** (Argentina), hablando en nombre de la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y la República Dominicana, señala que el establecimiento de la Corte Penal Internacional, el primer tribunal permanente creado para poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, ha sido un importante logro para la consecución de un orden mundial basado en normas. Al garantizar que los acusados se enjuicien en condiciones justas y con pleno respeto de sus derechos, la Corte constituye un vehículo de justicia y paz. La función de la Corte tocante a proteger a los niños afectados por conflictos armados y poner fin a los delitos cometidos contra los niños está bien establecida en las disposiciones del Estatuto de Roma. A la luz de tales consideraciones, la redacción del párrafo 16 del proyecto de resolución relativo a la Corte Penal Internacional no solo es objetivamente correcta, sino además pertinente desde el punto de vista temático y, por consiguiente, merece ser conservado íntegramente como parte del texto convenido, al igual que en años anteriores. Los países en cuyo nombre habla el orador votarán en contra de la enmienda propuesta.

54. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) observa que su delegación ya formuló una declaración acerca de su posición con respecto a la Corte Penal Internacional pero que, en lo atinente a la resolución sobre los derechos del niño, asigna suma importancia a la lucha contra la impunidad por delitos y violaciones cometidos contra los niños en los conflictos armados, y asegurar la rendición de cuentas por tales violaciones es una importante tarea de los gobiernos nacionales y la comunidad internacional. Hace diez años, cuando la Asamblea General comenzó a incluir a la Corte Penal Internacional en diversas resoluciones, la delegación de la Federación de Rusia compartió la esperanza común de que ese órgano desempeñaría un papel positivo en cuanto a garantizar la rendición de cuentas, pero, lamentablemente, no ha resultado así. La Corte, a diferencia de otros órganos del sistema de justicia penal internacional, de los tribunales especiales y mixtos y de los tribunales nacionales, no ha hecho nada para proteger a los niños. En consecuencia, su delegación apoya la enmienda propuesta por el Sudán, porque la Corte ha perdido credibilidad y no se puede citar como ejemplo de garantía de la rendición de cuentas por

violaciones cometidas contra los niños en los conflictos armados.

55. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda oral del párrafo 16 del proyecto de resolución A/C.3/72/L.21/Rev.1, en su forma revisada oralmente.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Belarús, Burundi, Camerún, China, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Iraq, Kenya, Kirguistán, Mauritania, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Yemen.

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue.

Abstenciones:

Angola, Bahrein, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Camboya, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Qatar, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suriname, Turquía, Uganda, Viet Nam, Zambia.

56. *Por 102 votos contra 19 y 39 abstenciones, queda rechazada la enmienda oral al párrafo 16 del proyecto de resolución A/C.3/72/L.21/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

Declaraciones en explicación de voto antes de la votación

57. **El Sr. Ajayi** (Nigeria) declara que, habida cuenta del papel inequívoco de los padres en el desarrollo de los niños, en África se reconoce que el debate sobre el desarrollo de los niños carece de fundamento si no se incluye el papel complementario de los padres. La delegación de Nigeria votará a favor de la enmienda propuesta.

58. **La Sra. Ali** (Singapur) indica que la delegación de Singapur votará a favor de la enmienda porque, a su juicio, la mejor manera de promover y proteger los derechos del niño es contar con la participación de los padres o los tutores. Es deplorable que la simple mención de la orientación de los niños por sus padres pase a ser objeto de una votación, sobre todo si se considera que la formulación de la enmienda es un texto convenido proveniente de la resolución 70/137 de la Asamblea General, relativa a los derechos del niño.

59. **El Sr. Jelinski** (Canadá), hablando en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza, afirma que la enmienda tiene por objeto cambiar y debilitar un texto relacionado con la igualdad entre los géneros que ha sido convenido por todos los Estados Miembros en resoluciones anteriores. El párrafo de que se trata menciona la necesidad de garantizar una educación general para los adolescentes y las adolescentes y para las mujeres y los hombres jóvenes, lo cual es una cuestión decisiva cuando se examina la violencia contra los niños. En el párrafo se utiliza un lenguaje de avenencia cuidadosamente formulado que ha sido convenido por lo menos en otras cuatro resoluciones o declaraciones durante los dos últimos años. El proyecto de resolución contiene una referencia a la educación “en plena colaboración con los padres y los tutores”, se afirma claramente que la educación debe ser “adecuada a la edad” y solo se hace referencia a “los adolescentes y las adolescentes y las mujeres y los hombres jóvenes”. Por tanto, se tienen en cuenta aspectos que pueden resultar delicados en una resolución sobre los derechos del niño. Si bien los países en cuyo nombre habla deseaban un lenguaje más enérgico en el párrafo, se mostraron dispuestos a aceptar la avenencia planteada por los facilitadores. Sin embargo, la enmienda propuesta da al traste con esa avenencia cuidadosamente equilibrada. Por tal motivo, esos países votarán en contra de la enmienda.

60. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) señala que, con respecto al párrafo 36 k), la cuestión no radica en la igualdad entre los géneros sino en el acceso a la educación, en otras palabras, en el ejercicio del derecho de los niños a la educación. La delegación de la Federación de Rusia entiende que el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño se aplica también a su derecho a la educación y al acceso a ella. Así pues, la enmienda propuesta es totalmente razonable y se basa en las disposiciones de la Convención. La delegación de la Federación de Rusia votará a favor de la enmienda.

61. *Se procede a votación registrada sobre la enmienda oral del párrafo 36 k) del proyecto de resolución A/C.3/72/L.21/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania,

Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Cabo Verde, Camboya, Islas Salomón, Kazajstán, Liberia, Maldivas, Nepal, Sri Lanka.

62. *Por 90 votos contra 76 y 8 abstenciones, queda aprobada la enmienda oral del párrafo 36 k) del proyecto de resolución A/C.3/72/L.21/Rev.1 en su forma revisada oralmente.*

63. **La Sra. Tasuja** (Estonia), hablando en nombre de la Unión Europea, expresa desaliento en relación con la enmienda. La cuestión de una educación general para los adolescentes y las adolescentes y para las mujeres y los hombres jóvenes dentro y fuera de la escuela es crítica para su desarrollo y el desarrollo de la sociedad. Tienen derecho a aprender sobre su salud sexual y reproductiva, sus derechos humanos, sus cuerpos y su sexualidad, así como sobre la igualdad entre los géneros y sobre el poder en las relaciones entre mujeres y hombres. El tema del proyecto de resolución, la violencia contra los niños, requiere un lenguaje lo más enérgico posible en ese sentido. Garantizar que se proporcione a los niños y adolescentes una educación académica y no académica adecuada a la edad es fundamental para empoderarlos con objeto de que puedan ejercer plenamente sus derechos y vivir libres de todas las formas de violencia contra ellos. La Unión Europea no considera que el párrafo 36 k) en su forma enmendada sirva de base para el consenso futuro y lamenta que la enmienda dé lugar a una votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad. Puesto que no ha sido posible aprobarlo por consenso, la Unión Europea alienta a todas las delegaciones a que voten a favor del proyecto de resolución.

64. **El Sr. Ajayi** (Nigeria) agradece a las delegaciones haber demostrado solidaridad, apoyo, espíritu de asociación y cooperación con su voto a favor de la enmienda.

65. **El Sr. El Hacen** (Mauritania) declara que los presentes en la sala deben comprender que todos los miembros de la Comisión pertenecen a diferentes culturas y todos están obligados a respetar la identidad de cada uno de los demás. En Mauritania se considera que la familia es una entidad social y un vínculo sagrado que debe respetarse, y que solo los padres tienen

derecho y responsabilidad plenos en lo tocante a criar a los hijos e inculcarles sus valores profundamente arraigados. Por esas razones, la delegación de Mauritania votó a favor de la enmienda.

66. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) indica que se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución las siguientes delegaciones: Argelia, Belarús, Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Togo, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

67. *Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/72/L.21/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de

Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Ninguna.

68. *Queda aprobado por unanimidad el proyecto de resolución A/C.3/72/L.21/Rev.1 en su forma revisada y enmendada oralmente.*

69. **El Sr. Staff** (Estados Unidos de América) indica que los Estados Unidos han votado a favor del proyecto de resolución para poner de relieve la prioridad que asigna a la protección y promoción del bienestar de los niños. Con todo, la delegación de los Estados Unidos desea aclarar su posición respecto de algunas disposiciones. El proyecto de resolución no implica que los Estados que aún no lo hayan hecho deban pasar a ser partes en algún instrumento o cumplir las obligaciones conexas. Toda reafirmación de documentos anteriores que figure en el proyecto de resolución se aplica únicamente a aquellos Estados que los afirmaron inicialmente, y ello incluye la formulación de los párrafos primero y sexto del preámbulo así como los párrafos 4 y 9. Además, el presente proyecto de resolución y los otros aprobados por la Tercera Comisión no cambian ni reflejan necesariamente las obligaciones de los Estados Unidos u otros Estados en virtud del derecho de los tratados o el derecho internacional consuetudinario, incluido, a este respecto, el lenguaje del decimosexto párrafo del preámbulo y de los párrafos 2, 9, 10, 11, 23, 37 c), 37 n) y 37 q). En relación con el párrafo 2, los Estados Unidos señalan que las reservas son una parte aceptada de la práctica de los tratados, y permisibles salvo que un tratado las prohíba o sean incompatibles con su objeto y propósito. Con respecto al párrafo 37 i), los Estados Unidos hacen hincapié en que las violaciones de los derechos humanos son el resultado de conductas de funcionarios y agentes estatales y no de partes del sector privado.

70. Los Estados Unidos entienden que las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a personas en situaciones vulnerables o a comunidades marginadas incluyen a lesbianas, gays y personas bisexuales, transexuales e intersexuales, así como a personas con

discapacidad. En cuanto a la educación, los Estados Unidos han votado a favor del proyecto de resolución en el entendimiento de que el Estado seguirá abordando los objetivos y las recomendaciones educacionales del proyecto de resolución de una manera apropiada y compatible con las leyes vigentes en los Estados Unidos y con la autoridad del Gobierno Federal. El orador reitera la preocupación de su delegación por las referencias a la Agenda 2030 y al Acuerdo de París.

71. Los Estados Unidos entienden que la formulación del párrafo 13 se refiere a la “producción” de pornografía infantil. Con respecto al párrafo 9, relativo a los niños migrantes y en el que se reafirman los párrafos 40 a 87 de la resolución 71/177 de la Asamblea General, en virtud de la Constitución y de la legislación nacional los Estados Unidos proporcionan sustanciales medios de protección a las personas dentro de su territorio, con independencia de su estatus migratorio. De acuerdo con la interpretación de la delegación de los Estados Unidos, las referencias a garantías procesales y otros mecanismos de protección que se hacen en el proyecto de resolución, incluso para personas que tratan de cruzar una frontera internacional y en el contexto de los que regresan, son compatibles con las leyes y las políticas nacionales vigentes. El orador también reitera el derecho soberano de todos los Estados a regular la admisión y la expulsión de extranjeros en su territorio, con sujeción a las obligaciones internacionales.

72. Los Estados Unidos se disocian del párrafo 10 dado que las referencias al “interés superior del niño” se derivan de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que los Estados Unidos no son partes. El orador reitera la inquietud de su delegación, expresada en una explicación de posición con respecto a la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (A/71/415) y concerniente al párrafo 9 del proyecto de resolución, en el que se reafirma el párrafo 67 de la resolución 71/177 de la Asamblea General. Además, ningún lenguaje que se utilice en el proyecto de resolución prejuzgará ni perjudicará futuras negociaciones sobre un pacto global para la migración segura, ordenada y regular.

73. La delegación de los Estados Unidos entiende que en el párrafo 37 h) se exhorta a los Estados a que se esfuercen por asegurar que solo se contraiga matrimonio con el consentimiento informado, libre y pleno de los futuros cónyuges. Los Estados Unidos cumplen el llamado a promulgar y hacer cumplir leyes relativas a la edad mínima de consentimiento y al matrimonio en términos compatibles con sus respectivas autoridades de nivel nacional y de estado. Con respecto a la referencia a la ocupación extranjera que figura en el decimoséptimo párrafo del preámbulo, los Estados

Unidos reafirman su adhesión inalterable a una solución amplia y duradera del conflicto israelo-palestino y siguen decididos a prestar apoyo al pueblo palestino por medios prácticos y eficaces, incluido el desarrollo sostenible.

74. **La Sra. Ali** (Singapur) declara que la delegación de Singapur acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de resolución. Singapur es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño desde 1995 y recientemente presentó sus informes periódicos cuarto y quinto al Comité. La delegación de Singapur desea expresar sus reservas en relación con el párrafo 11, dado que en él se reafirman párrafos de resoluciones anteriores sobre los cuales su delegación también expresó reservas, en consonancia con las reservas de Singapur respecto de la Convención. Con todo, Singapur ha votado a favor del proyecto de resolución en apoyo a sus objetivos de proteger los derechos de los niños.

75. **La Sra. Ahmed** (Sudán) afirma que la delegación del Sudán desea expresar su agradecimiento a los Estados que han apoyado las enmiendas de las resoluciones sobre los derechos del niño y la protección de los desplazados sobre la base de su apoyo a una genuina justicia penal internacional. El Sudán reafirma su adhesión a la protección de los derechos del niño y, por consiguiente, ha votado a favor del proyecto de resolución.

76. Desde 2011, el Sudán ha mostrado progresos concretos en el ámbito de los derechos del niño, reconocidos por el Consejo de Seguridad. En marzo de 2016, el Sudán suscribió un plan de acción con las Naciones Unidas que tiene por objeto proteger a los niños de Darfur de las violaciones en el conflicto armado, medida esta que ha sido elogiada por las Naciones Unidas y muchos gobiernos. En lo que respecta al regreso voluntario de los desplazados a Darfur, el gobierno del Sudán formuló un plan y ha construido aldeas dotadas de servicios decentes para quienes regresan voluntariamente.

77. Los intentos de la Corte Penal Internacional de imponer su jurisdicción sobre el Sudán, en virtud de intrigas de determinados Estados y de la falta de profesionalidad e independencia entre sus jueces, han impuesto al Sudán una pesada carga que entorpece sus esfuerzos por lograr un acuerdo de paz amplio en Darfur de conformidad con el acuerdo de 2011 y la aplicación del Acuerdo General de Paz de 2005, que dio lugar a la libre determinación de Sudán del Sur.

78. A pesar de la amenaza que plantea la Corte Penal Internacional para la soberanía, la independencia y la unidad en el Sudán, la delegación del Sudán colabora sinceramente con los patrocinadores de la resolución, que contiene referencias a la Corte, con miras a lograr

un proyecto que sea aceptable para todos. Aunque no se hayan atendido sus sugerencias, el Sudán se adhiere al objetivo general de las dos resoluciones y, por tanto, vota a favor de ellas.

79. **El Sr. Yesod** (Israel) indica que Israel está plenamente comprometido a promover y proteger los derechos del niño. Ha procurado cumplir sus obligaciones de manera consecuente por medio de una amplia variedad de leyes y programas gubernamentales y ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos. Israel participó activamente en las negociaciones del proyecto de resolución. Es deplorable que algunas delegaciones hayan preferido politizar el texto. Si bien Israel y otras delegaciones se opusieron enérgicamente a la inclusión de un lenguaje politizado en el texto, lamentablemente ese lenguaje no se suprimió.

80. **El Sr. Herrmann** (Observador de la Santa Sede) señala que la delegación de la Santa Sede acoge con beneplácito el propósito y la intención general del proyecto de resolución, pero sigue preocupada por la negativa a procurar consenso sobre la salud y la educación de los niños y a incluir un lenguaje que se refiera al carácter central de la familia y los padres con respecto al cuidado de los hijos, como se define claramente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

81. Según la definición de las Naciones Unidas, los adolescentes son niños y, como tales, dependen de los familiares y los padres para su desarrollo y educación y para la protección de sus derechos humanos fundamentales. De ahí que debe hacerse todo lo posible para enfrentar la violencia contra los niños y apoyar los esfuerzos de las familias, los padres y los tutores por asegurar que los niños crezcan en un ambiente de amor y cuidados, exento de temor y propicio para el desarrollo humano integral, como se incluyó en el texto enmendado. Debería respetarse la adhesión al consenso, incluso tratándose de un proyecto de resolución que no estuviera en riesgo de votación o de enmienda.

82. La Santa Sede desea expresar sus reservas en relación con el proyecto de resolución. Con respecto a las expresiones “salud sexual y reproductiva” y “servicios de atención de la salud sexual y reproductiva”, considera que se refieren a un concepto holista de la salud que no incluye el aborto, el acceso al aborto ni el acceso a abortivos. En lo concerniente a la sexualidad, la Santa Sede reafirma la responsabilidad primordial y los derechos preferentes de los padres, incluido su derecho a la libertad de religión, en la educación y la crianza de sus hijos, consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención.

83. **La Sra. Khusanova** (Federación de Rusia) dice que la delegación de la Federación de Rusia ha votado a favor del proyecto de resolución y apoyado la mayoría de sus disposiciones. Lamentablemente, los patrocinadores principales no se mostraron dispuestos a incluir una referencia al papel de la familia en la crianza de los niños y su protección contra la violencia. La delegación de la Federación de Rusia no puede comprender ese enfoque, dado que, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, debe proporcionarse a la familia, el entorno natural para el crecimiento y el bienestar de los niños, la protección y la asistencia necesarias. La oradora espera que el año siguiente se logren compromisos mutuamente aceptables que reflejen ese importante aspecto de la vida de los niños en los proyectos de resolución equivalentes y permitan su aprobación por consenso.

84. **El Sr. De Souza Monteiro** (Brasil) declara que la delegación del Brasil se disocia del párrafo 36 k) debido a la aprobación de la enmienda hostil, y lamenta que, a falta de un acuerdo, no se haya observado la práctica de larga data de regresar al lenguaje convenido.

85. **La Sra. Moutchou** (Marruecos) indica que la delegación de Marruecos lamenta la politización de una de las resoluciones más importantes para los niños y espera que en futuras negociaciones se respete el espíritu de consenso. Marruecos toma diversas medidas para dar cumplimiento a sus compromisos nacionales e internacionales en materia de protección de los derechos del niño y mantiene su posición a favor del proyecto de resolución y de los compromisos internacionales que contiene.

86. Existe una notable falta de educación sexual en las escuelas y en el ámbito de la familia, a pesar de que esa educación es esencial para evitar el acoso sexual, las violaciones y los embarazos no deseados. Las niñas y los niños deben tener conocimientos acerca del sistema reproductivo, los métodos anticonceptivos adecuados y las enfermedades de transmisión sexual. Cuando los Estados no atienden estas cuestiones, los jóvenes recurren a Internet y a los medios sociales de comunicación en busca de respuesta para sus preguntas, y en esos lugares encuentran información falsa y vídeos pornográficos. Los tabúes sociales que rodean a la sexualidad y la educación sexual constituyen una gran desventaja que todos los Estados deben tener en cuenta, dado que la falta de información puede dar lugar a esterilización, aborto y contracepción forzada. La oradora confía en que la Tercera Comisión logre avenencias que culminen en el consenso sobre futuras resoluciones.

87. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) declara que la delegación de México se disocia del párrafo 36 k) y

lamentaba que no se haya respetado el texto acordado. La mejor forma de alcanzar el consenso es utilizar el lenguaje de consenso, que la versión original del párrafo había incorporado.

88. **La Sra. Silvera Flores** (Uruguay) dice que la delegación del Uruguay se disocia del párrafo 36 k) debido a que no es el lenguaje de consenso y a que dicho párrafo ha sido modificado.

89. **El Sr. González Serafini** (Argentina) observa que la Argentina ha votado a favor del proyecto de resolución en concordancia con su posición de priorizar el consenso y la aprobación de los textos. Expresa la profunda preocupación de su delegación respecto de que la enmienda hostil al proyecto de resolución haya sido apoyada por algunas delegaciones que manifestaron que se sumarían al consenso, incluso por algunos patrocinadores. El texto del proyecto de resolución contenía un lenguaje acordado y aprobado por consenso en resoluciones conexas de años anteriores. La delegación de la Argentina expresa su preocupación por que la Tercera Comisión no haya podido honrar el principio del consenso y por que las enmiendas del texto no se hayan presentado informalmente durante las negociaciones. Dado que la construcción del consenso implica flexibilidad por parte de todos los actores, resultaría conveniente apartarse de prácticas que impongan puntos de vista e ideologías.

90. En relación con el texto, la delegación de la Argentina se disocia del párrafo 36 k). Ningún párrafo debe considerarse en un vacío. El propósito principal del proyecto de resolución es reafirmar la Convención sobre los Derechos del Niño en su totalidad, incluido el artículo 5. Asimismo, se incluyen una serie de párrafos que destacan el rol de los padres en todos los aspectos de la vida de los niños, incluso con respecto al pleno disfrute de sus derechos, entre ellos el derecho a la educación.

91. **La Sra. Matar** (Emiratos Árabes Unidos), hablando en nombre de la Arabia Saudita y Bahrein y de su propio país, declara que, si bien esos países apoyan la resolución, dicho apoyo no incluye ningún párrafo o lenguaje que pueda interpretarse como una contradicción de su legislación nacional y está en consonancia con sus obligaciones internacionales.

92. **La Sra. León Murillo** (Costa Rica) dice que la delegación de Costa Rica lamenta que el proyecto de resolución no se haya aprobado por consenso y se disocia del párrafo 36 k).

93. **El Sr. Molina Linares** (Guatemala) señala que la delegación de Guatemala deplora que en los últimos años se haya perdido el espíritu de colaboración y consenso en las negociaciones de una resolución tan

importante. Asimismo, deplora que la enmienda hostil del párrafo 36 k) haya sido aprobada por votación y se disocia de ese párrafo.

94. **El Sr. Habich** (Perú), **el Sr. Irimia Arosemena** (Panamá), **la Sra. Cid Carreño** (Chile) y **el Sr. Carabalí Baquero** (Colombia) dicen que sus delegaciones se disocian del párrafo 36 k).

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.